

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
TASAS							
1. Tasa de interés compensatoria efectiva anual (TEA)							
1.1 Por consumo							
1.1.1 Interés compensatorio para consumos revolventes, cuotas fijas y sobregiros ⁽¹⁾							
- Clásica		19.42%	79.99%		19.42%	79.99%	
- Oro		19.42%	79.99%		19.42%	79.99%	
- Platinum		19.42%	79.99%		19.42%	79.99%	
1.1.2 Interés compensatorio para disposición de efectivo y casinos ⁽²⁾							
- Clásica / Oro		26.68%	99.99%		26.68%	99.99%	
- Platinum		26.68%	89.99%		26.68%	89.99%	
BENEFICIOS							
2. Disposición de efectivo							
2.1 Límite máximo de disposición de efectivo ⁽³⁾							
- Clásica/Oro/ Platinum			Hasta el 100% de la línea de crédito.			Hasta el 100% de la línea de crédito.	
CATEGORÍAS Y DENOMINACIONES DE COMISIONES⁽⁴⁾							
3. Membresía⁽⁵⁾							
3.1 Membresía Anual al titular							
<u>Normal</u>							
- Clásica			S/ 75				
- Oro			S/ 170				
- Platinum			S/ 300				
<u>Especial ⁽⁶⁾</u>							
- Clásica/ Oro/ Platinum		Sin costo			Sin costo		
3.2 Membresía Anual por cada adicional							
- Clásica/ Oro/ Platinum		Sin costo			Sin costo		
4. Servicios asociados a la tarjeta de crédito							

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
4.1. Envío físico de estado de cuenta ⁽⁷⁾			S/ 10				
5. Uso de canales⁽⁸⁾							
5.1. Uso de Cajero Automático							
5.1.1 Uso de Cajeros Global Net⁽⁹⁾							
- Clásica/ Oro/ Platinum	4.99%	S/ 15		4.99%	US\$ 5		
5.1.2 Cajeros en otras redes en Perú y el extranjero ⁽¹⁰⁾	3.50%	S/ 20		3.50%	US\$ 6		
5.2 Operaciones en Ventanilla⁽¹¹⁾							
5.2.1 Tiendas Interbank	4.99%	S/ 20		4.99%	US\$ 6		
6. Entrega de tarjetas adicionales a solicitud							
6.1 Reposición de tarjeta de crédito ⁽¹²⁾			S/ 20				
GASTOS							
7. Conversión moneda extranjera distinta a dólares americanos (cargados por MasterCard cuando realiza la conversión) ⁽¹³⁾	3% del importe de cargo			3% del importe de cargo			Al momento en que se realiza la conversión.
OTROS COBROS							
8. Por seguro de desgravamen ⁽¹⁴⁾							
- Clásica			S/ 3.99				
- Oro			S/ 4.99				
- Platinum			S/ 5.99				
CONCEPTOS QUE SE APLICARÁN POR INCUMPLIMIENTO⁽¹⁵⁾							
9. Penalidad por incumplimiento de pago al día 1 y cada 31 días ⁽¹⁶⁾							
- Clásica	9.5% del pago mínimo del mes	S/50	S/ 120	9.5% del pago mínimo del mes			
- Oro / Platinum	9.5% del pago mínimo del mes	S/50	S/ 120	9.5% del pago mínimo del mes			
11. Impuesto a las transacciones financieras (ITF) ⁽¹⁷⁾	0.005%			0.005%			Al efectuarse los pagos.

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	

Notas:

- (1) La tasa se determina según la evaluación crediticia del cliente. Año 360 días. El detalle de tasas se consigna en la hoja resumen del producto.
- (2) La tasa se determina según la evaluación crediticia del cliente. Año base 360 días.
- (3) Sujeto a evaluación crediticia del cliente, el porcentaje de disposición de efectivo se informará al cliente cuando se le entregue la tarjeta. El límite de retiro diario en cajeros Global Net en horario diurno (6:00 a.m. - 23:59 p.m.) es de S/ 2,500 y además US\$ 800 y en horario nocturno (00:00 a.m. - 5:59 a.m.) es S/ 850 y además US\$ 480. Adicionalmente podrá realizar retiros en otros canales que Interbank ponga a su disposición.
- (4) Para clientes con facturación tanto en soles como en dólares, aplican las comisiones, gastos y penalidades indicadas en soles, mientras que para clientes con facturación exclusiva en dólares aplican las comisiones indicadas en soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, excepto para las comisiones por uso de cajeros en otras redes en Perú y el extranjero.
- (5) Se carga en la tarjeta de crédito al inicio del primer día del último período de facturación de cada año de vigencia de la tarjeta, según contrato.
- (6) Aplica para el titular y sus tarjetas de crédito adicionales, cuando se registren consumos en cada uno de los 12 meses previos al cobro de membresía de cada tarjeta de crédito. Los consumos pueden ser del titular y/o de sus adicionales.
- (7) Por el envío físico del estado de cuenta a la dirección de correspondencia a solicitud del cliente. Se cobra siempre y cuando exista deuda en la tarjeta.
- (8) Para conocer los canales libres de costo para disposición de efectivo ingresa a www.interbank.pe
- (9) La comisión corresponde al uso del cajero automático para disposición de efectivo; no hay cobro de comisión por consulta de saldos, movimientos y pago de servicios.
- (10) Se carga por cada operación con su tarjeta de crédito en cajeros automáticos que no sean de la red Global Net.
- (11) La comisión corresponde al uso de la ventanilla para disposición de efectivo; no hay cobro de comisión por consulta de saldos, movimientos y pago de servicios.
- (12) Se cobra por cada vez que el cliente solicite la emisión de un nuevo plástico (titular y/o adicional) y/o la emisión de una tarjeta por pérdida, robo, deterioro u olvido de clave secreta, sobre la base de los procedimientos que establezca Interbank.
- (13) Porcentaje aplicado al importe de la transacción. La conversión es realizada por la empresa operadora de la tarjeta.
- (14) Se carga mensualmente el primer día de cada período de facturación.
- (15) Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a las central de riesgo con la calificación que corresponda de conformidad con el Reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones vigente.
- (16) Se carga a partir del día siguiente al vencimiento de la fecha de pago y cada 31 días. No incluye los costos o gastos notariales o judiciales que estarán a cargo del cliente en caso se incurra en cobranza judicial o prejudicial. Si el cliente se atrasa en pagar la deuda, será reportado a la Central de Riesgo, sobre la base de lo establecido por las disposiciones legales vigentes al momento del incumplimiento.
- (17) El cobro se realizará por el monto de la operación.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017